

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4576 *Notificación de decreto 181/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 178/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000178/2019 a instancia de CARLA LÓPEZ ÁLVAREZ frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en los que se ha dictado resolución de 01/07/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000181/2020

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 1 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de CARLA LÓPEZ ÁLVAREZ como parte ejecutante, contra CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 943,90 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 8/06/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CARLA LÓPEZ ÁLVAREZ por importe de 943,90 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2020-4576

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031017819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/4576](#)